87 034 Ex. 87.06

con arcegio a las siguientes normas:

El contingente so abre por un total de 480.065.642 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.
 Las peticiones se formularán en los impresos disponibles

tas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.6 Las peticiones se formularán en los impresos disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales habilitados para importaciones de mercancias globalizadas procedentes de la C. E. E. Cuanto se trate do posiciones arancelarias señaladas con asteriscos, se utilizaran los impresos de declaración liberada para importaciones de mercancias (procedentes de la C. E. E.), sin sujección a los plazos y condicionamientos senalados para las mercancias alobalizadas. globalizadas,

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de treinta días, contados a partir de la publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

tro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días
a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a electos de los
contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de
la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el
paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algun
país miembro de la C. E. E., o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivados por
la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los
puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que seun despachadas a consumo en la Aduana de tránsito, de acuerdo con la
nota explicativa al apartado C del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en
impresos especiales para la C. E. C. cuando no cumpian tas
condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Emprosas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

6.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

7.º A las solicitudes se adjuntara catálogo de la mercancia
a importar.

8.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la car-

8.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada, visada por la Camara Española de Comercio en el país de origen, que los acredite como

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de clari-dad en la complimentación de los enúnciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

Se recuerda que las necesidades de importación de piezas para la fabricación de vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento por estar permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a esta mercancia.

La correspondiente Sección de Importación rectamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Joime

Requeijo,

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base nú-mero 74. Chasis y carrocerías de vehículos automóviles».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente-base numero 74 en primera convocatoria. Partidas arancelarias:

87.04

con acregio a los siguientes normas-

1.4 El contingente se abre por un total de 11.149.652 posetas,

1.4 El contingente se abre por un total de 11.118.001 possins, correspondiente al 50 por 100 del total anual.
2.7 Las peticiones se formularan unicamente por representantes de fabricantos extranjeros en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o con el de sus Dalagaciones Regionales. en el de sus Delegaciones Regionales, 3,4 Las solicitudes de la la

en el de sus Delegaciones Regionales.

3.4 Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta dias, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias a partir de la focha de salida de los ejemplares GA-2.

4.5 Se consideraran acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de

la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho país so electue al amparo de un titulo de transporte único, expedido en algún país tuiembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entenciendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de emtarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de transito y sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de transito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este offimo requisito deberá sor debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la neta explicativa al apartado C defarticulo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E. No procederá la importación de mercancias ar paradas en impresos especiales pura la C. E. E. cuando no cumpian las condictiones establecidas en el parrafo anterior.

5.º A las solicitudes se acompañara certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección de la Producción Nacional.

6.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

cias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

7.º A las solicitudes se adjuntarà catàlogo de la mercancia a importar.

8.º Los representantes deberan adjuntar fotocopía de la carta de representación, actualizada y visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen, que les acredite como

tales. 9.* Sera motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de selicitud o la nu inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración. Madrid. 25 de enero de 1974. El Director general, Jaime

Requeiro

EESOLUCION de la Dirección General de Política Arondelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base nú-mero 76, «Barcos y otros artefactos flotantes».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación en complimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E. ha resuelto abrir el contingente-base número 76, en primera convocatoria, ·Barcos y otros artefactos flotantes.,

Partidos grancelarias:

89.03

con acreglo a las siguientes normas:

1," El contingonte se abre por un total de veinte millones ciento setenia y tres mil trescientas setenia pesetas, correspondientes al 50 por 100 del total anual.

2. Las peticiones se formularan en los impresos habilita-

dos para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro Ceneral de este Ministerio en los de sus Delegaciones Regionale:

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se consideraran acogidos al Acuerdo, a ejectos de los contingentes de la liste. De los projectos contingentes a projectos contingentes a projectos contingentes a projectos de los contingentes de la contingentes de la projectos contingentes de la projectos de la contingente de la continuación de la

contingentes base de la lista D, los productos originarios y pro-cedentes de la C. E. E., o aquellos que siendo originarios y pro-cedentes de la C. E. E. proceden de un tercer país, siempre y cumido el paso de la mercancia por dicho tercor país so efec-túo al amparo de un título de transporte único, expedido en atgún país miembro de la C. E. E., o esté justificado por razo-nes geográficas, ontendiendo por tales cuando vengan moti-vados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercan-cias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sena desoachadas a consumo en la Aduana de transito y sin que sufra mas manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente ceruficado por la Aduana de Irânsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartido C dei artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos para la C. F. E., cuando no cumptan las condiciones establecidas en el parcalo anterior,

establecidas en 3 parrato anterior.

5.º A las solicitudes se acompañara certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el articulo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional, 6.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercan cias de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

7.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la taria de representación, actualizada, visada por la Camara

Española de Comercio en el país de origen que los acredite

como tales.

8.º A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos

solicitados.

9.º En la especificación se harán constar claramente las moortar que permitan la coracterísticas de la mercancia a importar que permitan la perfecta identificación de la misma. 10. Será motivo de denegación la omisión o falta de ciari-

ded en, la cumplimentación de los enunciados de los impre-sos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuanno lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración. Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Jaime

R. queijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelarin e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 45, «Vehiculos especiales para el transporte de tierras, rocas v minerales, provistos de caja adecuada para estos fines y dispositivo de descarga».

La Dirección General de Política Arancelaría e Importación, en uso de la fàcultad atribuída por el apertado 4.º de la Orden de fecha de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 45, en primera convocatoria. «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales, provistos de caja adecuada para estos fines y dispositivos de descarga».

Partida arancelaria:

87.02.B 2

e

con arreglo a las siguientes normas:

2. Las peticiones para mercapoias de Estado del 3).

Las peticiones para mercapoias de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de 2 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 3).

Las peticiones para mercapoias de misso de 3.

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Paris religios de sus Delegaciones de sus Delegaciones de sus paris religios de sus Delegaciones de sus Del Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el -Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

A las solicitudes se acompañará certificade del Ministe-4.º A las solicitudes se acompanata cerunicade dei aminos-no de Industria en el caso de Empresas afectadas por el ar-tículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional. 5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo. 6.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carto

de representación actualizada, visada por la Cámara Española de Concreto en el país de origen, que los acredite como tales.

7.3 A la solicitud se acompañará catalogo de los modelos so-

licitados

En la especificación se harán constar chramente las si-8.8 guientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso maximo en carga, velocidad minima, distancia entre ejes, nu-

mero de ejes motrices y marca, modelo y potencia del motor.

9.º Será motivo de denegación la emisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impreses de solícitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apar-

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuande le estime necesario, les documentes acreditatives de cual-quiera de les particulares de la declaración. Madrid, 25 de enero de 1874.—El Director general, Jaime Re-

quello.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 17, «Vehiculos automóviles para el transporte de personas o míxtos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global numero 47 en primera convocatoria. «Vehículos automóviles para el transporte de personas, o mixtos, con un máximo de nuove personas*.

Partida arancelaria:

87.02.A-1

con arregio a las siguientes normas

1.º El cupo se abre por la cantidad de 550.000.000 de pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolu-ción de la Dirección General de Política Arancelaria e Impor-

tación de 2 de enero de 1974 ("Boletín Oficial del Estudo" del 3). 2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea), se formularan en los impresos babilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de impor-tación para mercancias globalizadas), que se facilitarán co el Registro General de este Ministerio o un los de sus Delega-

ciones Regionales.

3.* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta dias, contados a partir de la publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º En cada solicitud deberán figura: únicomente mercan-

cias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.º El cupo se abre únicamente para representantes de fa-bricantes en serie, quedando excluidos del mismo los repre-sentantes de carroceres, fabricantes con mecánica no propia fabricantes de prototipos, vehículos de competición y series reducidas.

A este respecto, los representantes de los fabricantes extranjeros deberán presentar juntamente con la solicitud, corta de representación correspondiente al año en curso, dbidamente visada por la Cámara de Comercio Española en el puis de origen.
6.ª En la solicitud deberá expresarse el precio franco-fábrica

de los vehículos que se pretenden importar, con desglose del precio correspondiente al vehículo sin accesorios y de los pre-

cios de éstos, si los hubiere.
7.º En la senación 7.º En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, año de fabricación, potencia del motor, Igualmente se señalarán todos los datos que puedan contribuir a la perfecta identificación del vehiculo.

A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solici-

tados.

8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claricad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 25 de enero de 1974.--El Director general, Jaimo Re-

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo globat número 49, «Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas para fabricación».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad afribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959 ha resuelto abrir el cupo global número 49 en primera convocatória «Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas para fabricación».

Partidas arancelurias:

87.01.C 87.04 87.02.A-2 87.05 87.02.B-1 87.02.B-3 Ex. 87.06

con arregio a las siguientes normas:

El cupo se abre con la cantidad de 150,000,000 de pese-

1.ª El cupo se abre con la cantidad de 150.000.000 de pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de enera de 1974 l-Boletín Oficial del Estado- del 31.

2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos
habilitados para este efecto. Para los restantes países de la
O. C. D. E., en los impresos habilitades (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el
Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaclones Regionales. Cuando se trate de posiciones arancelarias
señaladas con asterisco se utilizarán los impresos de Declaración Liberada para importaciones de mercancías (procedentes
de la C. E. E.) sin sujeción a los plazos y condicionamientos
señalados para las mercancías globalizadas.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse den-

3.4 Las solicitudes de Importación deberán presentarse den-tro del plazo de treinta días, contados a partir de la publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.